

2022 REPORTE LAICO

ELABORADO POR:



**ASOCIACIÓN PERUANA
DE ATEOS (APERAT)**

www.aperat.org

REPORTE LAICO 2022

© Asociación Peruana de Ateos (APERAT)
Calle Benjamín Ugarteche 181, Pueblo Libre
15084, Lima, Perú.
Correo electrónico: info@aperat.org
Página web: www.aperat.org

Presidente

Henry Llanos Chilet

Equipo de investigación

Henry Llanos Chilet y Piero Gayozzo

Los resultados de esta investigación fueron presentados por primera vez en la ciudad de Arequipa, Perú, en un Cafe Humaniste organizado en colaboración con la Humanists International.

© Derechos reservados.

Agradecemos la colaboración de todos los miembros de la APERAT que participaron del intercambio de ideas para el desarrollo de esta investigación, especialmente a Raúl Torres y Diego Rossel.



ÍNDICE

1. SOBRE LA APERAT	4
2. PRESENTACIÓN	5
3. HUMANISMO SECULAR	8
4. ESTADO LAICO Y ESTADO SECULAR	10
5. ¿ES EL PERÚ UN ESTADO LAICO?	12
5.1. Perú según la Constitución	12
5.2. Concordato Perú - Vaticano	13
5.3. Beneficios de la Iglesia Católica	14
5.4. Educación y currícula nacional	14
5.5. Colegios Fe y Alegría	17
5.6. Enseñanza del curso de religión	18
5.7. Subvenciones Iglesia Católica	19
5.8. Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica en el MINJUS	21
5.9. Bienes e inmuebles	21
6. CONCLUSIONES	23

A photograph of a presentation or lecture in a room. A man is standing at the front, gesturing towards a projector screen. Several people are seated in the foreground, looking towards the front. The room has a white wall and a window with bars. The text "1. SOBRE LA APERAT" is overlaid in large white letters on the left side of the image.

1. SOBRE LA APERAT

La Asociación Peruana de Ateos (APERAT) es una entidad inscrita en Registros Públicos como asociación sin fines de lucro desde el año 2009 bajo el RUC 20545736692. Como organización la APERAT congrega y brinda espacios de acción y diálogo a la comunidad de no creyentes y humanistas seculares en el Perú. Como parte de sus actividades la organización realiza conferencias, charlas y proyectos vinculados a sus valores centrales: ciencia, laicismo, humanismo y progreso.

La APERAT forma parte de la Humanists International y de la Atheist Alliance International.



2. PRESENTACIÓN

La Asociación Peruana de Ateos (APERAT) es una organización humanista secular que considera que el libre desarrollo de las personas debe darse dentro de la convivencia democrática, organizada, liberal y secular. La situación de la descreencia, el agnosticismo y el ateísmo en el mundo es variado. Como lo evidencia el Freedom of Thought Report elaborado por la Humanists International, son numerosos los países que aún discriminan, persiguen y criminalizan el librepensamiento religioso. Algunos países como Rusia, Bielorusia o Polonia exhiben un alto grado de discriminación para con los no creyentes, mientras que en China, Pakistán o Irán son catalogados como países en los que existen graves violaciones a los derechos humanistas. Algo similar ocurre en países de África, como Mauritania o Nigeria, en donde se castiga expresamente con Leyes contra la blasfemia y la apostasía es sancionada con la muerte.

La situación de América Latina es diferente, pero queda lejos de ser la ideal. En Perú, sobre todo, el avance de los grupos fundamentalistas se ha puesto en evidencia con los intentos por formar partidos políticos abiertamente cristianos que parti-

ciparon en las elecciones de los últimos 15 años (Restauración Nacional y Renovación Popular). A ello debe sumarse el constante enfrentamiento entre conservadores y progresistas que se suma a las tensiones políticas existentes y separa en bandos a la opinión pública sobre temas de interés social como lo serían el matrimonio igualitario, el acceso al aborto y la eutanasia. La polarización llega a tal extremo que las autoridades religiosas se involucran en algunos de estos asuntos a la vez que miembros de diferentes credos que ocupan puestos de poder ofrecen argumentos religiosos y citas bíblicas como razones para la permisión o prohibición de alguna política pública.

En este escenario, el sector de la población que se identifica como no creyente, queda expuesta a que la conducción del país, lejos de ofrecer garantías para todos sus ciudadanos, termine por hacer eco de alguna agenda religiosa específica. Por ello, la APERAT ha asumido la labor de reunir esfuerzos ciudadanos para conseguir que el Perú demarque sus relaciones con la Iglesia Católica y se defina como un Estado Laico o Secular que sea capaz de velar por los intereses de los peruanos de igual manera.

Hoy hacemos público este pequeño Reporte Laico 2022 elaborado por el equipo de investigación de la APERAT para que todos los interesados en el tema tengan mayor información de las cuestionables relaciones que al día de hoy posee el Estado peruano con la Iglesia Católica. Todas las cifras ofrecidas han sido obtenidas a través de los canales oficiales del Estado Peruano. Es importante resaltar que mucha de esta información se encuentra dispersa y no es de tan fácil acceso. En ocasiones la información no se encuentra centralizada y debe ser consultada en cada una de las pequeñas oficinas de una entidad nacional que están dispuestas por diferentes nive-

les jurisdiccionales (regiones, distritos, zonas específicas).

Queda pendiente obtener mayor data sobre los beneficios tributarios, inmobiliarios y otras concesiones económicas que el Estado peruano le brinda a la Iglesia Católica que no son de acceso libre y que consideramos que solo podrían ser consultados por autoridades electas con acceso a dicho nivel de información, como el ejercicio parlamentario.

De todas maneras, este breve reporte deja en evidencia que el Perú no puede definirse como un Estado Laico todavía y que ha elaborado estrategias de apoyo a la Iglesia Católica bastante ingeniosas e indirectas.

Asociación Peruana de Ateos (APERAT)



3. HUMANISMO SECULAR

La palabra humanismo abarca un gran número de corrientes de pensamiento que se caracterizan por considerar como importantes la dignidad, los valores y los intereses humanos. Existen muchos tipos de humanismo como el humanismo cristiano, el humanismo marxista, el humanismo existencialista y el humanismo secular.

El Humanismo Secular parte de una larga tradición de corrientes de pensamiento naturalistas o seculares que datan de culturas tan antiguas como la india o china, así como posee antecedentes importantes en la Grecia clásica, el Renacimiento y principalmente la Ilustración. Se trata de una forma de ver el mundo y, a la vez, un sistema moral que se caracteriza por no recurrir a elementos mágicos ni sobrenaturales para comprender la realidad y tener una guía para vivir en sociedad. Contrario a las religiones y las ideologías políticas, el Humanismo Secular se basa en la ciencia y en la razón y tiene sus orígenes principales en la Ilustración Radical, así como posee una proyección futurista denominada transhumanismo.

Luchas del humanismo

- Derecho a la libertad confesional. El humanista secular rechaza la doctrina teológica de que existe un ser superior, no considera que exista evidencia suficiente para afirmar que exista un alma que sobrevive a la muerte de una persona y contempla la promesa de la salvación o condena eterna después de la muerte como pensamiento ilusorio. Por estas razones, el humanismo secular reconoce el ateísmo, el agnosticismo o la descreencia, como expresiones legítimas del razonamiento humano y rechaza su persecución, condena o invisibilización. Esta causa implica la derogación de Leyes contra la Blasfemia, la consecución de un Estado Laico y el cese de cualquier tipo de discriminación hacia las personas no creyentes.
- Derechos de minorías sexuales.
- Respeto por la dignidad de los seres sensibles.
- Derechos reproductivos.
- Denuncia de cualquier tipo de discriminación (raza, sexo, género).
- Promoción del pensamiento crítico y de la ciencia.



4. ESTADO LAICO Y ESTADO SECULAR

En tiempos modernos este ideal germinó principalmente en la Ilustración, de la pluma del Barón D'Holbach, quien criticó a la religión, los abusos que se cometían en su nombre y cómo la Iglesia usaba la fe para respaldar crímenes, abusos y la promoción de la ignorancia. D'Holbach estaba convencido de que solo un Estado capaz de alejarse de las supersticiones podría dirigir a sus ciudadanos hacia la felicidad y el verdadero desarrollo intelectual.

2.1. Secularismo y laicismo

De acuerdo a Davison (2003), existe una diferencia etimológica, histórica y normativa entre secularismo y laicismo. Por un lado, secularismo nace de la palabra latina *saeculum* que tendría un significado vinculado a la pertenencia al mundo, en contraposición a vinculado a la Iglesia, mientras que laico significaría “del pueblo” para diferenciar “del clero”. Históricamente, secularismo se empleaba para diferenciar aquello perteneciente a la religiosidad de entre lo mundano o material, de ahí que en tiempos modernos está más vinculado a filosofías ateas o antireligiosas, mientras que laico diferenciaba a los miembros laicos de una iglesia del clero o

miembros ordenados. En función a esta diferencia, Davison diferencia un Estado Secular de un Estado Laico.

A. Estado Laico. Pueden separar hasta cierto punto la tradición del Estado, pero pueden retener la religión en un lugar prominente, religión desde una definición laica, en un papel oficial, algo no previsto en el significado de las prácticas seculares.

B. Estado Secular. Estado libre de religión, es decir, completamente alejado de la moral religiosa.

En un Estado Laico se ven reflejados ciertos valores:

- Igualdad. No existe trato preferencial ni discriminador contra ningún grupo humano por cuestiones de fe o creencias religiosas.
- Libertad. Existe posibilidad de practicar cualquier credo religioso, mas no de imponérselo a nadie. Posibilidad de manifestar cualquier opinión, compartir conocimiento de todo tipo sin que esto sea penado.

Clarificados los conceptos, es importante indicar que en específicamente lo que busca la APERAT es la consecución de un Estado Laico.



5. ¿ES EL PERÚ UN ESTADO SECULAR?

A continuación se procurará responder a la pregunta si el Estado peruano es secular o no. Se partirá desde la definición constitucional y en los siguientes acápites se presentará la información relevante de esta investigación sobre las relaciones Estado peruano - Iglesia Católica.

5.1. Perú según la Constitución

El artículo 50 de la Constitución reconoce que el Perú tiene un régimen de independencia y autonomía frente a las religiones; resalta el rol de la Iglesia Católica en la formación de nuestra república; y permite la posibilidad de colaboración estatal con otras organizaciones religiosas. Si bien en la norma no se menciona expresamente que el Perú es un Estado Laico, este modelo es introducido en la jurisprudencia, según Tribuna Constitucional 2009: fundamento 25. El año 2013, en los fundamentos 59-60 se admitió que el Estado se involucre solo si su intervención cumple principalmente con satisfacer una finalidad laica.

5.2. Concordato Perú-Vaticano

El Concordato Perú-Vaticano se firmó el 19 de Julio de 1980 durante el gobierno de facto de Francisco Morales Bermúdez sin que fuera refrendado por el Congreso de la República. Este pacto tiene el estatus de Tratado Internacional y su incumplimiento podría suponer sanciones a nivel diplomático para el Estado peruano. Algunos de sus artículos más controversiales son:

- Artículo VII, según el cual las subvenciones del Estado peruano a la Iglesia no constituyen honorarios ni sueldos, por lo tanto están exento del pago de tributos.
- Artículo XII, según el cual el Vicario Castrense y los capellanes en retiro preservarán sus prerrogativas (beneficios).
- Artículo XIII, el Vicario Castrense gozará de prerrogativas de General de Brigada y los capellanes al equivalente de capitán.
- Artículo XIX, según el cual los agentes eclesiásticos que se destaquen como maestros tendrán los mismos derechos que los maestros. En los colegios públicos se seguirá enseñando el curso de religión como materia ordinaria y el profesor deberá ser aprobado por el Obispo.

Este documento es el principal de los demás existentes que pone en evidencia la turbia relación entre el Estado peruano y la Iglesia Católica. De acuerdo a un informe jurídico solicitado por la APERAT, la única manera para deshacer el Concordato implica una decisión de alto nivel político, es decir, por medios parlamentarios.

5.3. Beneficios de la Iglesia Católica

La Iglesia Católica goza de una serie de beneficios, desde exoneraciones de impuestos hasta subsidios dados por el Estado. El año 2021, a través del Ministerio de Economía y Finanzas se destinó la suma de S/. 2 603 000 (Dos millones seiscientos tres mil soles). Cantidad direccionada a los pagos, llamados "asignaciones" de todo, o por lo menos gran parte, del personal eclesiástico.

Estos son los beneficios de los que goza actualmente la Iglesia Católica:

- 1) Subvención anual directa determinada por Ley.
- 2) Asignaciones del personal eclesiástico y civil al servicio de la iglesia.
- 3) Subvención a Centros Educativos de Acción Conjunta.
- 4) Exoneraciones y beneficios tributarios.
- 5) Convenios directos con el Estado.

5.4. Currículo Nacional

Uno de los servicios más importantes que puede ofrecer el Estado a su población es la educación. Dependerá del nivel educativo si se cumplen con las metas sociales de independencia y capacitación individual, inclusión social, igualdad y convivencia democrática. En el caso peruano, llama la atención cómo en el Currículo Nacional de Educación Básico de un Estado supuestamente laico se incluya el curso de Educación Religiosa y se describan como competencias a ser desarrolladas por el alumno que las curse una serie de ideas que no responden al aspecto sociológico ni a la comprensión de la religión como fenómeno humano, sino que se trate de una suerte de adoctrinamiento que lo vincula directamente con supuestos fenómenos sobrenaturales.

Específicamente podemos señalar las competencias número 30 y 31 en el documento oficial (página 35):

30	Construye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al diálogo con las que le son cercanas *	• Conoce a Dios y asume su identidad religiosa como persona digna, libre y trascendente • Cultiva y valora las manifestaciones religiosas de su entorno argumentando su fe de manera comprensible y respetuosa
31	Asume la experiencia del encuentro personal y comunitario con Dios en su proyecto de vida en coherencia con su creencia religiosa*	• Transforma su entorno desde el encuentro personal y comunitario con Dios y desde la fe que profesa • Actúa coherentemente en razón de su fe según los principios de su conciencia moral en situaciones concretas de la vida.

Fuente: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>

Lo curioso es que en el documento se señala lo siguiente: “En el área de Educación religiosa los padres o tutores que profesan una religión o creencias diferentes a la religión católica pueden exonerar a sus hijos de acuerdo a ley.”

Si el curso fuera realmente voluntario, ¿no sería lógico que solo se registren aquellos que quieran llevarlo? ¿Por qué incluir un salvoconducto que no todos conocen? ¿Por qué solicitar un trámite burocrático que dificulta el ejercicio del derecho a la libertad confesional?

Por si fuera poco, el tiempo destinado por cada nivel educativo también es descrito.

TABLA N.º 6: ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO SEMANAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS DE ESTUDIOS					
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Matemática	5	5	4	4	4	4
Comunicación	5	5	4	4	4	4
Inglés	2	2	3	3	3	3
Personal social	3	3	4	4	4	4
Arte y cultura	3	3	3	3	3	3
Ciencia y tecnología	3	3	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3	3
Educación religiosa	1	1	1	1	1	1
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3	3	2	2	2	2
Total de horas	30	30	30	30	30	30

TABLA N.º 8: ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO SEMANAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – II.EE. CON JORNADA ESCOLAR REGULAR

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS DE ESTUDIOS				
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3	3	3	3	3
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: <http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>

Según el último dataset del MINEDU-Educa en el Perú hay 108 804 instituciones educativas nacionales en todo el territorio nacional. Si a esto le agregamos que el Currículo Nacional incluye la enseñanza del curso de religión en todos sus centros de estudios, podemos afirmar que hay una gran cantidad de recursos monetarios del Estado destinados a cubrir los sueldos de los profesores y sacerdotes que dictan el curso de religión.

5.5. Colegios Fe y Alegría

Actualmente el Estado peruano tiene la potestad de financiar y cubrir las planillas de docentes, los servicios básicos de agua, luz, internet, teléfono y tributos municipales, gastos de mantenimiento de instalaciones y mobiliario de las 78 instituciones educativas Fe y Alegría que son administradas por la Iglesia Católica.

Definitivamente esto da muestra de que no el Perú no es un Estado Laico. Incluso nos invita a preguntar si es que cualquier otra confesión religiosa o movimiento irreligiosos (ateos, humanistas seculares o similares) podría también gozar de semejantes beneficios si optaran por prestar servicios educativos y sociales similares. ¿Será posible? ¿O es que se favorece a la Iglesia Católica por el hecho de ser la Iglesia Católica?



5.6. Enseñanza del curso de religión

Según el último dataset del MINEDU-Educa en el Perú hay 108 804 instituciones educativas nacionales en todo el territorio nacional.

Según el OFICIO N° 04619-2021-MINEDU/SG-OACIGED del Ministerio de Educación enviado a la APERAT el día 02 de julio del presente año, el Estado peruano contrató:

- El año 2021 a un total de 181 082 profesores, de los cuales 11 600 dictaron horas del curso de religión.
- El año 2020 a un total de 173 179 profesores, de los cuales 9 819 dictaron horas del curso de religión.
- El año 2019 a un total de 174 271 profesores, de los cuales 11 352 dictaron horas del curso de religión.
- El año 2018 a un total de 171 194 profesores, de los cuales 11 195 dictaron horas del curso de religión.
- El año 2017 a un total de 177 647 profesores, de los cuales 10 281 dictaron horas del curso de religión.
- El año 2016 a un total de 154 800 profesores, de los cuales 8 841 dictaron horas del - curso de religión.
- El año 2015 a un total de 123 306 profesores, de los cuales 6 735 dictaron horas del curso de religión.

Según esta información parte de los impuestos de los peruanos son destinados a cubrir los sueldos de miles de docentes cuya única función es el adoctrinamiento de los jóvenes peruanos alrededor de mitologías sobrenaturales, ficciones angelicales, maldiciones eternas, demandas de creencia absoluta y sin evidencia y un sistema moral de origen revelado.

5.7. Subvenciones Iglesia Católica

Según la Resolución Ministerial Nro. 0013-2015-JUS, amparado en lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211 durante el gobierno de Morales Bermúdez; el Estado peruano entregó un total de 2 603 000 soles con motivo de "SUBVENCIONES DE IGLESIA CATÓLICA".

El monto total entregado el año 2015 cubre los siguientes aspectos:

- Subvenciones Personales Régimen Eclesiástico... 1 782 432.00
- Pensiones Régimen Eclesiástico... 196 568.00
- Becas "Cardenal Landázuri Ricketts"... 54 000.00

Total: 2 603 000 soles

¿Cómo es posible que un Estado Laico subvencione a una organización religiosa? ¿Es justo lo que realizan con el dinero que recaban de nuestros impuestos?

Quienes pretenden justificar el pago suelen decir lo siguiente:

- 1) Es un monto simbólico. ¿2 millones de soles es simbólico? ¿Por qué entonces no lo donan sus propios feligreses y nos ahorran el gasto para usarlo en otras cosas?
- 2) Es un pago por todo lo bueno que hacen en Perú. ¿No es su labor desinteresada velar por el prójimo?

De acuerdo a la información solicitada por la APERAT, el MINJUS ha entregado 2 603 000.00 soles anuales a la Iglesia Católica durante el periodo del 2015 al 2018. A esto se suman otras subvenciones entregadas por el MINEDU. A continuación la información que hemos obtenido hasta el momento.

Año	Financiador	Beneficiario	Concepto	Monto
2015	MINEDU	Oficina Nacional de Educación Católica	Subvención	25000.00
	MINJUS	Iglesia Católica	Subvención	2603000.00
Sub-total año 2015				S/2,628,000.00
2016	MINEDU	Oficina Nacional de Educación Católica	Subvención	25000.00
	MINEDU	Colegios Fe y Alegría	Subvenciones	5122391.24
			Subvenciones	1841018.40
			Inversiones en infraestructura	3667676.00
	MINJUS	Iglesia Católica	Subvención	2603000.00
Sub-total año 2016				S/13,259,085.64
2017	MINEDU	Oficina Nacional de Educación Católica	Subvención	25000.00
	MINEDU	Colegios Fe y Alegría	Subvenciones	6843997.00
			Subvenciones	906844.00
			Inversiones en infraestructura	11813504.00
	MINJUS	Iglesia Católica	Subvención	2603000.00
Sub-total año 2017				S/22,192,345.00
2018	MINEDU	Oficina Nacional de Educación Católica	Subvención	25000.00
	MINEDU	Colegios Fe y Alegría	Subvenciones	6843997.00
			Subvenciones	899824.82
			Inversiones en infraestructura	3814130.00
	MINJUS	Iglesia Católica	Subvención	2603000.00
Sub-total año 2018				S/14,185,951.82
2019	MINEDU	Oficina Nacional de Educación Católica	Subvención	25000.00
	MINEDU	Colegios Fe y Alegría	Subvenciones	6843997.00
			Subvenciones	491509.00
			Inversiones en infraestructura	45077.00
	Sub-total año 2019			
2020	MINEDU	Oficina Nacional de Educación Católica	Subvención	25000.00
	MINEDU	Colegios Fe y Alegría	Subvenciones	6843997.00
			Subvenciones	435208.74
			Inversiones en infraestructura	628590.00
	Sub-total año 2020			
2021	MINEDU	Oficina Nacional de Educación Católica	Subvención	18900.00
	MINEDU	Colegios Fe y Alegría	Subvenciones	5005278.71
			Subvenciones	609295.05
			Inversiones en infraestructura	3651268.00
	Sub-total año 2021			
Total				S/76,888,502.96

5.8. Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica en el MINJUS

No es secreto que el Ministerio de Justicia del Perú posee una oficina en la que se vela expresamente por los intereses de las autoridades eclesiásticas y promover “el desarrollo de capacidades especialmente de funcionarios públicos y actores vinculados (a través de la realización de eventos académicos).” Esta oficina es la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica.

Entre otras cosas, este órgano se encarga de Elaborar proyectos normativos para el otorgamiento de pensiones a los Obispos Dimisionarios o Eméritos y Proyectar las resoluciones para la inclusión o exclusión en las planillas de subvenciones del personal eclesiástico y civil al servicio de la Iglesia Católica, de acuerdo a las normas sobre la materia.

5.9. Superintendencia de Bienes Nacionales

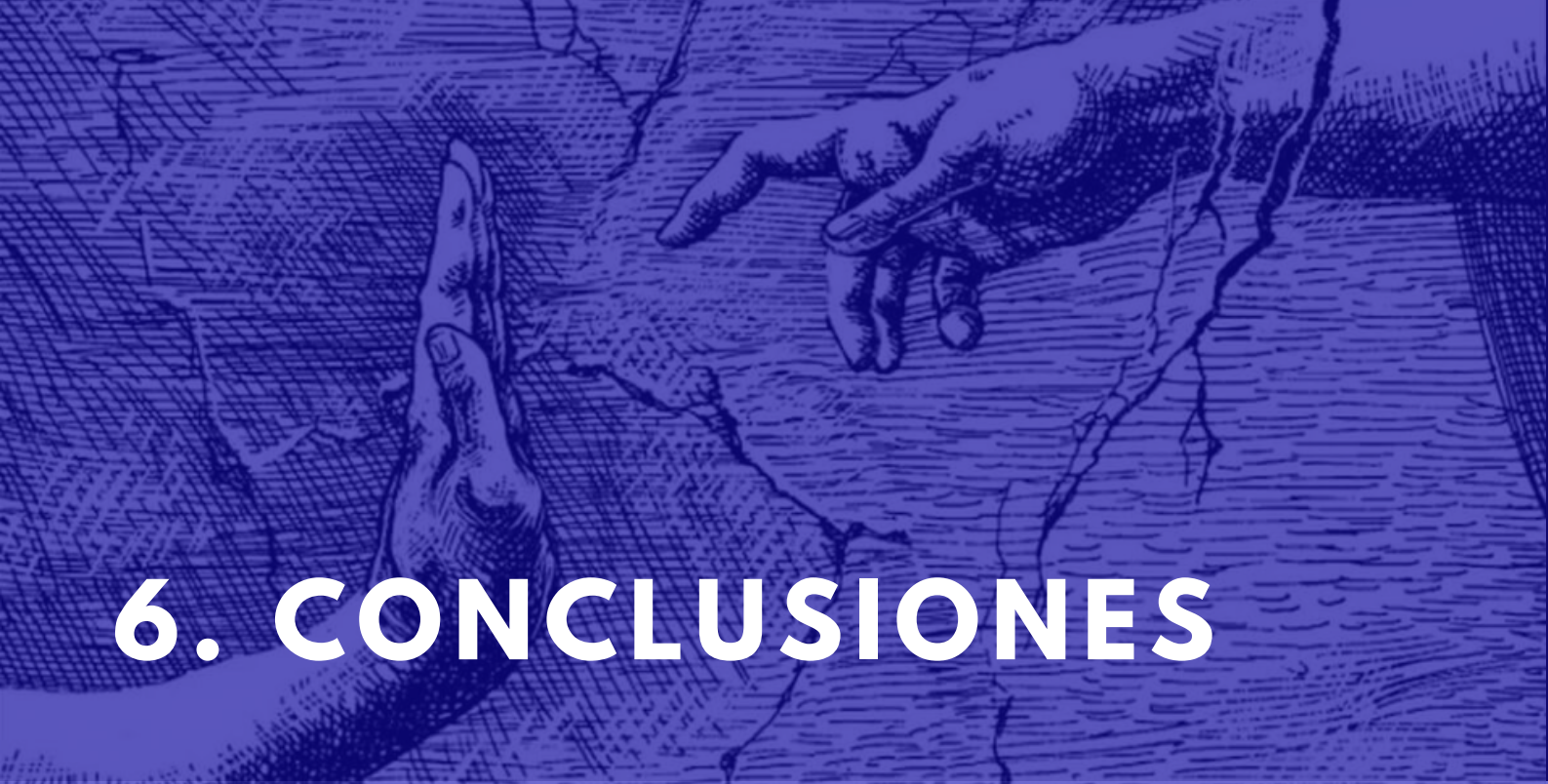
Para quienes se han preguntado sobre si la Iglesia es dueña de todos los terrenos inmensos sobre los que se edifican capillas, iglesias y demás templos religiosos, la respuesta es no.

De acuerdo al MEMORANDUM N° 04207-2021/SBN-DGPE-SDAPE emitido por el Sistema Nacional de Bienes Estatales a la APERAT, el Estado ha facilitado en calidad de cesión de uso varios terrenos a la Iglesia Católica para que cumplan con sus actividades, entre ellos predio de 3 156,25 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado con frente a la Av. Gregorio Escobedo, Lote 72 del Conjunto Residencial San Felipe, distrito de Jesús María.

Mediante Resolución Suprema n.º 36 del 03 de junio del 1958, a una CESIÓN EN USO a favor del ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS respecto al predio de 1 845, 10 m², constituido por los Lotes 3, 4 y 5, Manzana D, Urbanización El Rosedal en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscri-

to en la partida n.º 41354771 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.º IX – Sede Lima y asignado con CUS n.º 25496, por un periodo de diez (10) años computados desde el día siguiente de su notificación, sujeto a renovación para que continua destinándolo a templo y salón parroquial.

Mediante Resolución Suprema n.º 79 del 26 de agosto del 1963, a una CESIÓN EN USO a favor de la ORDEN FRANCISCANA SEGLAR SANTA ISABEL DE HUNGRÍA, respecto al predio de 375,95 m² ubicado en los Lotes 6 y 7 de la Manzana “A”, Urb. La Huerta, en el distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 07051009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima, con CUS n.º 25589, por un periodo de diez (10) años computados desde el día siguiente de su notificación, sujeto a renovación para que continúe funcionando como Instituto de Asistencia Pastoral.



6. CONCLUSIONES

La información presentada en este reporte da muestra de que las relaciones entre el Estado Peruano y la Iglesia Católica forman parte de una política de cooperación institucionalizada que incluye favores económicos, tributarios e inmobiliarios de parte del Estado, y de supuesta prestación de servicio administrativo, como es el caso de la administración de Colegios Fe y Alegría, de parte de la Iglesia Católica. A ello debe agregarse que el Estado Peruano favorece el adoctrinamiento cristiano en sus aulas, como lo evidencia el Currículo Nacional de la Educación Básica. Todas estas políticas han sido dispuestas de manera tal que burlan la definición constitucional y no presentan contradicción alguna con ella.

Por la naturaleza de las relaciones expuestas, se sugiere que el Perú no cumple con los requisitos mínimos de un Estado Secular y que las políticas anteriores han sido elaboradas con apoyo de autoridades que podrían simpatizar o formar parte con el credo cristiano, ignorando la necesidad de que las políticas públicas se elaboren de manera independiente.

2022

REPORTE LAICO



**Asociación Peruana de Ateos
(APERAT)**

**Calle Benjamín Ugarteche 181,
Pueblo Libre 15084, Lima,
Perú.**

www.aperat.org

